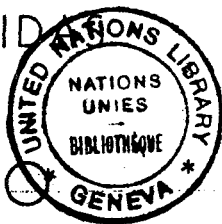


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/SR.1516  
14 de marzo de 1979

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1518ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 13 de marzo de 1979, a las 10 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. BEAULNE	(Canadá)
más tarde:	Sr. RIOS	(Panamá)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 12 del programa) (continuación)  
(E/CN.4/1315; E/CN.4/1317; E/CN.4/1323; E/CN.4/1335; E/CN.4/L.1446, L.1447/Rev.2  
L.1448, L.1452, L.1453, L.1455, L.1456, L.1457/Rev.2, L.1461; E/CN.4/NGO/240)

1. El Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que los ciudadanos sirios de fe judaica no tienen restricciones en el ejercicio de ninguno de sus derechos; es éste un hecho que pueden testimoniar quienes han visitado la comunidad judía de la República Arabe Siria desde la creación de Israel en 1948. Debido al éxodo de personal calificado, que puede definirse como el reverso de la transferencia de tecnología, el Gobierno se ve obligado a imponer restricciones a los viajes al extranjero, pero las medidas en este sentido se aplican a todos los sectores de la población sin distinción alguna por motivos de religión. No se considera aceptable que los ingenieros, los médicos y los que tienen profesiones análogas que han recibido una formación en Siria se marchen al extranjero sin haber servido antes a su país dentro de ciertos límites prescritos por la ley. Como país en desarrollo, la República Arabe Siria prefiere gastar sus recursos financieros en proyectos de desarrollo no en turismo en el extranjero. Todo país que desee estimular el turismo de Siria a los Estados Unidos de América o a otro punto puede proporcionar libremente la financiación necesaria. También merece la pena señalar que los ciudadanos sirios de fe judaica se hallan exentos del servicio militar.
2. Las acusaciones formuladas por el observador de Israel en la sesión precedente, obedecen en primer lugar, a la doctrina sionista, que recientemente ha sido expuesta una vez más por el dirigente israelí Begin, quien ha declarado que el derecho del pueblo judío a asentarse en todos los lugares de la tierra de Israel es inalienable, se ha ejercido en el pasado y se ejercerá en el futuro. Este pretendido derecho del pueblo judío es una negación de los derechos del pueblo palestino, que la doctrina sionista se niega a reconocer. La judaización de la mano de obra y de la tierra es el resultado automático de una doctrina facista o nazi unida al racismo que es inherente al sionismo. El problema de los refugiados ha sido engendrado por las teorías dictatoriales y totalitarias del pretendido derecho del pueblo judío a establecerse en Israel, cuyas fronteras nunca han sido definidas, ni lo serán nunca, pese a los acuerdos de Camp David.
3. La propaganda es la segunda razón a que obedece la actitud adoptada por Israel, que prefiere los judíos europeos a los judíos orientales porque se hallan más adelantados. Es por razones de propaganda por lo que el Gobierno de Israel se siente obligado de cuando en cuando a mostrar cierta inquietud por los judíos orientales, que en todo caso serían tratados como ciudadanos de segunda clase en Israel si optaran por ir allí.
4. Por último, no cabe cerrar los ojos ante el fondo político de las acusaciones formuladas por el observador de Israel. En los acuerdos de Camp David, se hace caso totalmente omiso del derecho de los refugiados palestinos a regresar a su país. Cuando el observador de Israel habla de derecho de los judíos a inmigrar, lo que está diciendo en realidad es que cada vez más que un judío entra en Israel, un palestino pierde su derecho a regresar allí.

5. El Sr. SKALLI (Marruecos) hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que su delegación citó, en una declaración anterior, varios ejemplos de conducta no humanitaria de los dirigentes argelinos, responsables de la tensa situación existente en la región del Sahara Occidental. Señaló a la atención de la Comisión la suerte de casi 40.000 marroquíes, que fueron agrupados y expulsados de un país que siempre habían considerado como el suyo propio. Describió la dramática situación de familias de las provincias meridionales de Marruecos a cuyos parientes próximos se había sacado violentamente de sus casas y se había llevado bajo escolta armada, a encerrarlos en los llamados campos de refugiados. Tanto los miembros de la Comisión como el mundo entero han tenido ocasión de observar la moderación y el dominio de sí mismo de Marruecos frente a las flagrantes y repetidas agresiones realizadas contra su territorio por un ejército extranjero ayudado por mercenarios de diversos orígenes.
6. Se ha declarado que se están violando los derechos de los saharauis. Por supuesto, que eso es verdad, pero esas violaciones no se cometen en Marruecos. Sería más exacto decir que los derechos de la población de la parte occidental del Sahara son violados a diario por algunos que no sólo les han privado de su libertad, sino también tratan de inculcarlos y de instalar en ellos el odio a su patria y a sus compatriotas.
7. Su Gobierno no tiene la menor dificultad para refutar las falaces acusaciones lanzadas contra Marruecos. Las aseveraciones hechas por el observador de Argelia en la sesión anterior son caprichos de la fantasía o producto de una pura y simple falta de honradez. Marruecos es conocido en el mundo entero como un país libre, liberal y democrático, sumamente fiel al respeto a la persona humana y a los derechos humanos. Tal es la actitud que adopta no sólo respecto a sus propios ciudadanos, sino también para con los extranjeros, incluso para con los que procuran minar su soberanía y su integridad territorial. Muchos informes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) elogian el modo en que han sido tratados soldados argelinos capturados en territorio marroquí cuando llevaban armas. El observador de Argelia se ha referido a una carta de 24 de noviembre de 1978 dirigida a las autoridades marroquíes por el CICR, en la que éste declara que desde septiembre de 1976, el CICR no ha podido cumplir sus deberes humanitarios en favor de los prisioneros marroquíes y mauritanos, pero ha omitido mencionar que los prisioneros de que se trata habían sido capturados en territorio marroquí. El Presidente del CICR, que ha visitado en persona recientemente las provincias del Sahara pertenecientes a Marruecos, ha tenido ocasión de observar el considerable esfuerzo realizado por las autoridades marroquíes para promover el desarrollo económico, social y cultural de esa región.
8. ¿Tienen derecho las personas que son responsables de la violación diaria de los derechos humanos más fundamentales a predicar humanitarismo y a criticar a los demás? ¿Están relacionados en modo alguno el encarcelamiento de millares de personas indefensas, la agresión flagrante contra países vecinos, la subversión y la toma de rehenes con el derecho humanitario y las normas que deben regir las relaciones entre las naciones? ¿Corresponde el encarcelamiento durante más de 13 años y sin motivo ni juicio alguno, de personas que han consagrado su vida a la defensa de la libertad y la independencia de su país a lo que podría legítimamente esperarse de los dirigentes de ese país? No se puede tomar en serio a quienes ahora pretenden defender los derechos humanos, porque se podría formular respecto de ellos demasiadas presunciones y acusaciones.

9. Marruecos es un país libre y defenderá esa libertad contra toda maniobra que obedezca a motivos hegemónicos o neoimperialistas. No tiene absolutamente nada que ocultar y su sistema democrático funciona a la vista de todos. Como ha escrito hace sólo unos días el Presidente Léopold Senghor, de Senegal, que inspira un respeto universal, la estructura monárquica de Marruecos se ha democratizado, hay una pluralidad de movimientos políticos en el país, la oposición tiene y ejerce el derecho a la libertad de expresión y las reglas de la democracia son aceptables por todos, incluso por el Partido Comunista Marroquí.

10. El Sr. CAJINA MEJICANO (Observador de Nicaragua) dice que la presentación del proyecto de resolución relativo a supuestas violaciones de los derechos humanos en Nicaragua (E/CN.4/L.1447/Rev.2) supone quebrantar el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades humanas fundamentales. Este procedimiento se ha de aplicar en tres etapas sucesivas que se describen respectivamente, en los párrafos 1, 5 y 6 de dicha resolución. El párrafo 1 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo dice que la Comisión invitará a los Estados a participar en las deliberaciones que sostenga sobre cualquier asunto que interese particularmente a esos Estados. Además, se declara en la sección de las anotaciones al programa provisional (E/CN.4/1297/Add.1/Rev.1) en relación con el tema 12 b), que la Comisión ha decidido enviar invitaciones a los Estados interesados durante la primera semana del período de sesiones. Sin embargo, hasta la fecha ni su país ni su Representante Permanente en Ginebra han recibido invitación alguna, ni tampoco se les ha comunicado que se iba a tratar asuntos relativos a Nicaragua; en realidad, no se mencionada para nada a su país en el programa del actual período de sesiones.

11. Por consiguiente, lo que está en juego es la denegación del derecho del acusado a ser oído con justicia antes de que se dicte sentencia. La Declaración Universal de Derechos Humanos cuyos artículos se pueden aplicar por extensión, o por analogía, a los Estados, proclama el principio universal de la igualdad de derechos y libertades sin distinción de ningún género (artículo 2). Otro principio universal admitido por todos los países civilizados es el de la igualdad ante la ley, y la igual protección de la ley; en relación con esto, el artículo 10 de la Declaración de Derechos Humanos y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos son particularmente importantes y pueden aplicarse también a los Estados por analogía. En conformidad con el artículo 11 de la Declaración y del artículo 14 del Pacto, toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

12. Nicaragua no ha reconocido la competencia de la Comisión para recibir y considerar comunicaciones en las que se afirma que no cumple con sus obligaciones internacionales por la sencilla razón de que no se le ha comunicado que la Comisión pretendía examinar temas que le interesaran. Además, las cuestiones de que se trata se están conociendo en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y por tanto, es aplicable el inciso ii) del apartado b) del párrafo 6 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. El artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas establece que ninguna disposición de ese instrumento se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y pide a los Miembros de las Naciones Unidas que hagan todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales.

13. Aún resuena en la sala el eco de las palabras de un representante en las que éste ha manifestado su preocupación ante la violación por la Comisión de su propio reglamento y ha dicho que por motivos políticos; se utilizan dos formas diferentes para tratar un mismo asunto cuando se examinan situaciones análogas de países diferentes.

14. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1447/Rev.2 expresa preocupación porque el Gobierno de Nicaragua no ha tomado ninguna medida para respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población. El orador pregunta si los autores de dicho proyecto quieren ignorar deliberadamente el hecho de que el Decreto Nº 743 de 15 de diciembre de 1978 ha concedido amnistía amplia e incondicional para los delitos cometidos bajo el imperio de la pasión política. ¿Por qué se emplea la palabra "condena" en el párrafo 1 del proyecto de resolución? ¿Es la Comisión un tribunal de justicia? ¿Se han cumplido los procedimientos necesarios respecto del derecho de defensa que tiene todo acusado? ¿Por qué se ignora en el proyecto de resolución el párrafo 5 de la resolución 33/76 de la Asamblea General, que pide a todos los Estados que, adopten las medidas necesarias para desalentar el reclutamiento y la participación de sus nacionales en calidad de mercenarios en el conflicto de Nicaragua? ¿Acaso se sugiere que la Asamblea General no sabe que algunos países extranjeros financian y protegen la subversión en Nicaragua? Su Gobierno tiene pruebas de la intervención extranjera; en efecto, todos los que hablan contra Nicaragua en la Comisión son los mismos que desempeñan un papel activo en el fomento de la subversión en el país. Cuba y Venezuela son ejemplo de esto, ¿y qué se puede decir de Costa Rica, cuyo territorio se utiliza como base de operaciones?

15. El PRESIDENTE dice que no quiere privar a ningún miembro del derecho a expresar sus puntos de vista. Sin embargo, dado el poco tiempo de que dispone la Comisión, debe pedir al observador de Nicaragua que exponga sus observaciones del modo más breve posible.

16. El Sr. CAJINA MEJICANO (Observador de Nicaragua) dice que quienes fomentan y financian los actos de subversión a que se ha referido están violando abiertamente la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, que figura en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, así como el párrafo 7 del artículo 2 de la Carta que declara que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la Carta. Sin embargo, los países de que se trata no contentos con cometer agresiones directas, están tratando de utilizar a la Comisión como un foro para sus fines políticos.

17. Incluso en las condiciones que ahora existen, se ha levantado el estado de excepción, la Constitución funciona normalmente, no hay restricciones impuestas a la actividad de los partidos políticos, la prensa o los sindicatos, existe libertad de acceso al país y las autoridades han manifestado su determinación de efectuar la transición del poder en forma pacífica y democrática conforme a la legislación nacional y con la participación de observadores de la Organización de los Estados Americanos.

18. El Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y pide a los Estados partes en ese Pacto que promuevan el ejercicio del derecho a la libre determinación y respeten este derecho de conformidad con las disposiciones

de la Carta. Toda tentativa de utilizar la Comisión como fuerza de presión para incidir en el proceso electoral y en el derecho a la libre determinación del pueblo nicaragüense es una equivocación. Se debe dejar al pueblo que decida por sí mismo en las urnas electorales. Las autoridades de Nicaragua no han intentado obtener votos recurriendo a la coerción.

19. El orador se ha abstenido deliberadamente de criticar la conducta de algunos miembros de la Comisión, citando ejemplos de violaciones de derechos humanos y refiriéndose a la explotación económica de que son víctimas los países pequeños como el suyo. La única defensa de dichos países contra los fines políticos de las grandes Potencias es el derecho.

20. Todo intento de crear una supranacionalidad legal crearía un precedente que violaría la soberanía de los Estados y amenazaría la seguridad jurídica no sólo de los Estados miembros de la Comisión, sino de toda la comunidad internacional. Por la responsabilidad que la Comisión tiene ante toda la humanidad, debe rechazar categóricamente toda propuesta que, de adoptarse, sólo serviría para destruir la credibilidad de la Comisión.

21. El Sr. Ríos (Panamá) ocupa la Presidencia

22. El Sr. NSANZE (Burundi) dice que los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1455, entre los que figura su delegación, esperan que la Comisión incluya la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Sahara Occidental en el programa de su 36º período de sesiones como tema de alta prioridad.

23. Burundi está tradicionalmente del lado de los pueblos que luchan contra la dominación colonial, y considera que los pueblos que han sido empujados a la lucha armada, como último recurso, para intentar lograr la libre determinación, tienen derecho a que la comunidad internacional los proteja. Burundi espera sinceramente que las partes en el conflicto puedan llegar a una solución, de ser posible bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana y comparte la profunda preocupación de esta última organización, y de las Naciones Unidas, respecto de la descolonización del Sahara Occidental, teniendo presente en particular la resolución 33/31 de la Asamblea General.

24. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay), refiriéndose al proyecto de telegrama al Gobierno de Guatemala que figura en el documento E/CN.4/L.1456, dice que sería inadecuado que la Comisión envíe tal comunicación a un gobierno que ha demostrado claramente, por conducto de su observador, que toma en serio la inquietud de la Comisión por el incidente de que se trata. En realidad, el telegrama parece haber sido redactado obedeciendo más a motivos políticos que por consideraciones relacionadas con los derechos humanos, y la delegación del Uruguay no puede asociarse a un tal texto.

25. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/L.1447/Rev.2 sobre la situación en Nicaragua, resulta extraño que la Comisión al parecer no haya tenido en cuenta los otros procedimientos que se están aplicando en el marco de una convención regional, a saber, la de la Organización de los Estados Americanos. De hecho, la Comisión Internacional de Derechos Humanos de la OEA ha visitado Nicaragua, por invitación, y ha presentado un informe por conducto del Consejo de la OEA; luego la OEA ha designado dos grupos de trabajo que también han visitado Nicaragua, así

como Estados vecinos, para examinar las afirmaciones relativas a violaciones de derechos humanos y ha puesto sus conclusiones a la disposición de los Estados miembros de la OEA. Además, aunque un estado de guerra civil es un asunto interno, Nicaragua ha aceptado ofertas de mediación de los Estados Unidos, Guatemala y la OEA, teniendo en cuenta también los intereses de los Estados vecinos.

26. Merece la pena observar que Cuba, país cuyas actividades subversivas son bien conocidas, ha desempeñado un papel principal en la redacción de los documentos E/CN.4/L.1456 y E/CN.4/L.1447/Rev.2 -hecho que debe advertir a la Comisión de los verdaderos motivos que entran en juego. El párrafo 3 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1447/Rev.2 se refiere a la resolución 33/76 de la Asamblea General; sin embargo, esa resolución pide también a todos los Estados que desalienten el reclutamiento y la participación de sus nacionales en calidad de mercenarios en el conflicto que tiene lugar en Nicaragua.

27. La aparente falta de atención en la Comisión respecto de los procedimientos interamericanos existentes y efectivos contrasta de un modo extraño con la actividad desplegada para asegurar a la Comisión, en una ocasión anterior, que la situación en el Líbano es esencialmente un problema árabe y que debe dejarse a los árabes que se ocupen de él. Desde luego, la noción de que los Estados de una región determinada son los que mejor pueden ocuparse de los problemas de dicha región es acertada; sin embargo, es igualmente aplicable a todas las partes del mundo. El entorpecimiento selectivo de debates sobre situaciones relativas a determinadas regiones se va convirtiendo en una característica inquietante de las deliberaciones de la Comisión, que perderán rápidamente sentido a menos que se preocupe de que sus procedimientos sean automáticos, equitativos e imparciales.

28. El Sr. DURHAM (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que el movimiento Indio Americano (AIM) que trabaja desde hace mucho tiempo para dar a conocer al mundo la situación de los indios americanos, ha sido objeto de medidas de represión por parte de funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, lo que equivale a un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos. Por ejemplo, en la reserva india de Pine Ridge, más de 300 personas han hallado muerte violenta sin que se hayan incoado actuaciones judiciales. El Federal Bureau of Investigation (FBI) continúa aplicando sus métodos ilegales de coacción e intimidación sin ningún control, pese a los muchos casos llevados ante los tribunales. Además, el Gobierno de los Estados Unidos ataca sistemáticamente a los dirigentes del AIM. Por ejemplo, tres dirigentes se hallan en la actualidad cumpliendo pena de prisión. Uno de ellos había recibido tres disparos, se le había golpeado hasta hacerle perder el sentido y había sido apuñalado en prisión, pero nadie ha sido perseguido judicialmente por esos atentados a su vida; la familia de otro ha sido constantemente hostigada por las autoridades federales; en cuanto al tercero, su estado físico y mental se ha deteriorado como consecuencia de un tratamiento calificado de quimioterapia que se le ha administrado durante su encarcelamiento.

29. La situación de los presos políticos indios se ha señalado ya a la atención de la Comisión en su 34º período de sesiones y ha empeorado desde entonces. La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos a la que se pidió que investigue las atrocidades cometidas en la prisión del Estado de Dakota del Sur, ha decidido que una investigación amplia no estaba justificada, aunque sus representantes no han hablado ni a un solo recluso en el curso de sus investigaciones preliminares.

30. Es imposible que un indio obtenga un juicio justo en los tribunales de los Estados Unidos. En un caso particular -el de Leonard Peltier- Amnesty International tomó nota de la referencia que se hizo en el juicio de apelación a un abuso cometido por el FBI durante sus investigaciones así como de la observación de un magistrado de que el modo en que se habían producido los hechos daba la razón a la afirmación del pueblo indio de que las autoridades de los Estados Unidos eran capaces de falsificar testimonios.

31. Las acusaciones que ahora se hacen ante la Comisión son efectivamente graves, pero se basan en experiencia de primera mano y en información cuidadosamente documentada que se halla en manos del Gobierno de los Estados Unidos. En la práctica, los indios de los Estados Unidos no disponen de ningún recurso práctico. El informe oficial de la Conferencia internacional de las organizaciones no gubernamentales sobre discriminación contra las poblaciones indígenas en las Américas, celebrada en 1977, indica que la represión efectuada por los Estados Unidos forma parte de un plan refinado de genocidio que destruirá las tierras y la población indias.

32. El Consejo Internacional de Tratados Indiso exhorta a la Comisión en su actual período de sesiones a que adopte una iniciativa encaminada a poner término a las violaciones de los derechos humanos de la población india, y espera que la expresión de preocupación por los derechos humanos formulada por la delegación de los Estados Unidos sea sincera.

33. El Sr. Beaulne (Canadá) ocupa de nuevo la Presidencia.

34. La Sra. ZUMSTEIN (Federación Internacional pro Derechos del Hombre) dice que, en su resolución 33/176, la Asamblea General señalaba a la atención de la Comisión la experiencia del Grupo de Trabajo Ad Hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile e invitaba efectivamente a la Comisión a considerar la posibilidad de constituir grupos de trabajo y otros órganos análogos en aquellos casos en que parece haber violaciones graves de derechos humanos. En una declaración hecha en el 34º período de sesiones de la Comisión, la Federación Internacional pro Derechos del Hombre informó acerca de los resultados de una misión de observación dirigida por el Almirante Sanguinetti y organizada bajo los auspicios de la Federación Internacional y del Movimiento Internacional de Abogados Católicos. El informe indicaba la existencia de un cuadro persistente de violaciones graves y masivas de los derechos humanos que exigía medidas por parte de la comunidad internacional. En el mismo período de sesiones, otros miembros de la Comisión pusieron también de relieve la gravedad de la situación. En 1976, la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías aprobó una resolución en la que expresaba la grave inquietud por la situación de que se trata y, en julio de 1978, el Parlamento Europeo aprobó por unanimidad una resolución en la que indicaba la necesidad de una acción conjunta. En febrero de 1979, una Conferencia de Parlamentos Europeos y Latinoamericanos celebrada en Roma ha considerado la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en tres países del cono meridional de América Latina, con inclusión del país visitado por la misión Sanguinetti. La Conferencia ha llegado a la conclusión de que los países de que se trata están dirigidos por dictaduras militares que han disuelto los Parlamentos y abolido las instituciones democráticas y que se niegan a proporcionar información de ninguna clase sobre los millares de personas encarceladas y desaparecidas. En este orden de ideas, debe observarse que la Asamblea General ha invitado, en su resolución 33/175 a la Comisión a que considere el problema y haga recomendaciones relativas a la investigación y la prevención de casos de personas desaparecidas.



35. En algunos casos de violaciones masivas de derechos humanos, y en particular en el caso de Chile, las Naciones Unidas han adoptado una posición firme, pero existen situaciones sumamente graves respecto de las cuales la opinión pública internacional ha esperado durante mucho tiempo que los órganos competentes de las Naciones Unidas asuman sus responsabilidades. La situación de los derechos humanos es particularmente grave en la Argentina, y debe constituirse un grupo de trabajo especial para investigar el estado de cosas en ese país. Han desaparecido decenas de miles de personas en el curso de los tres últimos años, se han cometido asesinatos políticos y se ha institucionalizado la práctica de la tortura. La Comisión debe también pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que reúna información sobre la situación de los derechos humanos en Argentina y que transmita esa información a la Comisión en su próximo período de sesiones.

36. El Sr. DOMINICE (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas), hablando en nombre de la Juventud Obrera Cristiana, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos y la Federación Internacional pro Derechos del Hombre, dice que la Comisión tiene el deber de pedir que los regímenes y los Estados que oprimen a quienes están bajo su autoridad apliquen sin restricciones la Declaración Universal de Derechos Humanos. En este sentido, la situación de la población del Sahara Occidental es un motivo de grave preocupación.

37. El Sr. EL KOHEN (Marruecos), hablando sobre una cuestión de orden, dice que la cuestión del Sahara Occidental es un problema político que sólo debe ser tratado por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. El problema del régimen jurídico del Sahara Occidental no ha sido resuelto aún. En consecuencia, pide que se invite a los oradores a que se limiten a las materias comprendidas en el tema 12 del programa.

38. El Sr. CHAVEZ-GODOY (Perú) señala que los proyectos de resolución relativos al Sahara Occidental han sido ya presentados en conformidad con el tema 12 del programa. En consecuencia, no ve como puede impedirse a una organización gubernamental que exponga su opinión sobre todas las cuestiones comprendidas en dicho tema.

39. El Sr. EL KOHEN (Marruecos) dice que la Comisión aún no ha decidido sobre la admisibilidad de los proyectos de resolución relativos al Sahara Occidental, y que, por ello, sería improcedente examinar la cuestión en el entretanto.

40. El PRESIDENTE declara que, a menos que se retiren los proyectos de resolución de que se trata, todos los miembros de la Comisión están facultados para examinarlos hasta que se haya votado sobre los mismos.

41. El Sr. DOMINICE (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas) dice que la misión de observación enviada al Sahara Occidental por la Federación Internacional pro Derechos del Hombre ha comunicado en su informe las muertes de miles de saharauis, el martirio de los niños y los bombardeos sobre personas sin armas por las fuerzas de los dos países ocupantes. En Primera Plana, publicación española, Joaquín Ibarz describe en octubre de 1977 cómo las fuerzas ocupantes están dispuestas a practicar la política de la tierra arrasada para así obtener la sumisión de los saharauis que viven en la zona ocupada y cómo esas fuerzas dedican la mayor parte de sus esfuerzos a perseguir y capturar a todos los saharauis que se sospecha colaboran con el Frente Polisario. Ibarz también ha informado acerca de las torturas

sicológicas y físicas a que se somete a los detenidos. Por último, ha expuesto cómo las fuerzas ocupantes han exterminado el ganado para aplastar la resistencia y cómo han expropiado las mejores casas para sus propios funcionarios y oficiales. Todas estas medidas tienden a arrojar al pueblo saharaoui de su territorio y a impedirle vivir según sus tradiciones. Se reprimen todas las manifestaciones de una identidad diferente saharaoui y los actos de resistencia se castigan ejerciendo represalias contra los rehenes. Las festividades para conmemorar el primer ataque del Frente Polisario contra la Potencia colonial y la proclamación de la República Árabe Saharaoui Democrática van siempre seguidas de actos de represión, y numerosos saharaouis son encarcelados, torturados y engrosan las listas de desaparecidos.

42. Tony Hodges, periodista británico ha publicado del 14 al 19 de diciembre de 1978, en el cotidiano francés, Le Matin de París, artículos en los que describe cómo se tortura a los detenidos y cómo se niegan las autoridades a proporcionar la menor información acerca de los presos políticos. Se considera a las mujeres reclusas como prostitutas y se detiene y encarcela a las personas acusadas de actos subversivos sin juicio alguno fundándose en que está en juego la cuestión de la seguridad del Estado.

43. La historia ha demostrado que no puede impedirse la marcha de los pueblos hacia la justicia, la soberanía y la paz oponiéndoles maniobras políticas o diplomáticas. Es de esperar que la Comisión preste a la situación en el Sahara Occidental la atención que merece y considere el problema en su próximo período de sesiones. Su organización ha proporcionado a la Secretaría listas de algunas de las personas encarceladas por las fuerzas ocupantes del Sahara Occidental.

44. El Sr. TERENCIO (Unión Interparlamentaria) dice que los 76 Parlamentos pertenecientes a la Unión Interparlamentaria persiguen los mismos objetivos que las Naciones Unidas en la promoción de los derechos humanos. La Unión Interparlamentaria se ocupa de esos derechos a la vez en términos generales y respecto de problemas concretos tales como la tortura, el apartheid y la situación en Chile.

45. Además, desde 1977, ha aplicado un procedimiento para examinar y tratar las comunicaciones relativas a casos concretos de violaciones de derechos humanos asignados en particular, importancia, desde luego, a la defensa de los parlamentarios. Ese procedimiento, y los resultados que se han logrado se describen en el documento E/CN.4/NGO/232. El orador desea señalar a este respecto que se ha puesto en libertad casi a la mitad de los parlamentarios cuyas detenciones han sido examinadas públicamente por el Consejo interparlamentario de 1978; es probable que en algunos de esos casos los esfuerzos de la Unión, combinados con los de otros organismos nacionales e internacionales, hayan contribuido a ese resultado. Aumenta considerablemente la eficacia de esas resoluciones del Consejo el hecho de que los parlamentos miembros están obligados a hacer representaciones, ya directamente o por conducto de sus gobiernos respectivos, a las autoridades de los países de que se trate y que esta acción bilateral se produzca cada vez con mayor frecuencia.

46. Para actualizar la información contenida en el documento E/CN.4/NGO/232 el orador observa que el Comité Especial mencionado en el párrafo 2 ha examinado el mes último comunicaciones relativas a 39 casos de violaciones de los derechos humanos de los parlamentarios en 10 países y ha presentado recomendaciones relativas a 24 de esos casos, que afectan a ocho países, al Consejo Interparlamentario, el cual se ocupará de ellas en reuniones públicas, en abril de 1979. El Comité sigue examinando confidencialmente casos relativos a cinco países. El número de

casos hechos públicos frente al número examinado confidencialmente es característico del modo en que la Unión ha decidido proceder en este sector. Es posible que algunos de los casos que la Unión está considerando sean también considerados por el Comité de Derechos Humanos o la propia Comisión; en tal caso, es de esperar que los esfuerzos conjuntos de los parlamentos y los gobiernos culminen en una solución rápida y satisfactoria.

47. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) dice que, como puede verse por la decisión relativa a Kampuchea Democrática, hay el peligro de que la Comisión llegue a ser un dispositivo político utilizado para proteger a aliados. Es esencial que la Comisión siga protegiendo los derechos humanos básicos y examinando libremente las políticas de derechos humanos de todos los países. Ninguna nación, ni siquiera la suya, debe ser inmune a la crítica. En los Estados Unidos, se han exteriorizado críticas en el Congreso, en los tribunales y también entre los ciudadanos privados, acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos. Se han reconocido ejemplos de brutalidad de la policía, de apiñamiento de detenidos en cárceles y la denegación de posibilidades iguales, y se han promulgado una serie de leyes encaminadas a proteger los derechos civiles. Las críticas relativas a esas violaciones constituirán el punto focal de un estudio importante que se ha de efectuar en el marco de los Acuerdos de Helsinki.

48. Ninguna solidaridad regional ni política debe impedir el libre examen de la actuación de ningún país en la esfera de los derechos humanos, ya que ninguna cultura ni doctrina política autoriza las ejecuciones sumarias, la tortura o la negación de la integridad de la persona. Si la Comisión no defiende a los perseguidos, nadie lo hará por ella. Guardar silencio equivale a complicidad, mientras que hablar, da esperanza. ¿Quién, de no ser la Comisión, planteará el problema de los millares de personas desaparecidas en la Argentina? ¿Quién ayudará a las "Madres de la Plaza de Mayo" a encontrar a sus hijos e hijas? ¿Quién pondrá término a la práctica de lanzar cuerpos al mar desde aviones? ¿Puede la Comisión cerrar los ojos ante la triste suerte de centenares de miles de refugiados de Asia sudoriental? Se han descrito las violaciones de los derechos humanos en Camboya como las peores del mundo y existen informes en que se afirma la utilización de gas venenoso en Indochina. En Etiopía, los políticos y diplomáticos que han visitado dicho país han dicho que han visto cadáveres tirados por las calles. En Indochina, países que habían negado la existencia de violaciones de derechos humanos en Camboya antes de la invasión efectuada por el Viet Nam, han manifestado después que la invasión está justificada por la política de genocidio a que el pueblo de Camboya estaba sometido.

49. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), hablando sobre una cuestión de orden, dice que la declaración del representante de los Estados Unidos constituye una violación del reglamento y de anteriores decisiones adoptadas por la Comisión.

50. El PRESIDENTE pide al representante de los Estados Unidos que acate las decisiones adoptadas por la Comisión al comienzo de su examen público del tema 12 del programa.

51. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) manifiesta que la Comisión ha decidido abstenerse de examinar el informe de Kampuchea Democrática, pero que esa decisión no impide que los miembros de la Comisión discutan la situación de Kampuchea Democrática en general.

52. En China, se han visto carteles en los muros reclamando el respeto de los derechos humanos, la democracia, la libertad de expresión y mejores condiciones de vida. El propio Gobierno de China ha reconocido la existencia de violaciones de derechos humanos en China. En Burundi, han perecido varios centenares de miles de personas en el curso de unos pocos meses, pero no se ha dicho nada de esto. Nadie ha elevado su voz en defensa de los firmantes de la Carta de los 77 en Checoslovaquia. Nadie ha pedido que se libere a Hubert Matos, preso en una cárcel cubana durante casi 20 años. No está adoptando ninguna medida urgente para salvar a las minorías griegas de la persecución y el exterminio en Albania, ni tampoco se ha hecho nada respecto de las afirmaciones acerca de la ejecución de muchos jóvenes y el encarcelamiento de niños en Nicaragua.

53. Los campos de trabajo, los presos políticos y el hostigamiento de los que procuran emigrar son características todas ellas de los sistemas políticos en los países que pretenden haber dado a la libertad un nuevo significado mediante el establecimiento del socialismo del pueblo. El desprecio a los derechos humanos conduce a esos países a la discriminación religiosa y étnica. Con todo, hay que decir que se han hecho progresos en algunos de esos países.

54. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, pero la persecución religiosa es un fenómeno muy extendido. Por lo que hace al sindicalismo, el sindicalismo negro está poniéndose en actividad en Sudáfrica, mientras que el sindicalismo libre comienza a despuntar en Polonia, Rumania y la Unión Soviética, y es de esperar que la Comisión apoye esta evolución. Sin embargo, en la Unión Soviética, se ha detenido durante más de un año sin juicio ni asistencia de abogado a siete personas que habían intentado promover la observancia de los derechos humanos, y se ha desterrado o sentenciado a 22 personas con penas de privación de libertad en campos de trabajo o prisiones. El orador da lectura a los nombres de esas 22 personas, así como de tres personas de Sudáfrica y Checoslovaquia que han sido perseguidas y encarceladas por apoyar los derechos humanos de sus compatriotas. Por premuras de tiempo no puede nombrar a más víctimas de violaciones de derechos humanos, pero es importante que los miembros de la Comisión citen nombres.

55. La Comisión debe fijar finalidades claras. Debe concentrarse en materias tales como los malos tratos de los niños, el encarcelamiento de mujeres embarazadas, la separación de las familias y el uso de los parientes como instrumentos de venganza política. Debe examinarse públicamente la cuestión de la reunificación de las familias y debe investigarse la suerte de las personas desaparecidas.

56. Si la Comisión se enorgullece de ser la conciencia de la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos y un foro donde se puede examinar ese tema, no puede refugiarse en el silencio; la Comisión es la esperanza de los perseguidos, los encarcelados y los torturados, y no debe abandonarlos.

57. El Sr. RWAMIBANGO (Burundi), hablando en ejercicio del derecho a contestar, se declara sorprendido por las referencias del representante de los Estados Unidos a la situación de los derechos humanos en su país. Burundi tiene una población homogénea sin minorías. Los Estados Unidos, cuyo representante sustenta, por supuesto, su propio punto de vista acerca de los derechos humanos, tienen varias minorías y problemas de minorías. ¿Por qué ha de atacar a los países que se limitan a promover el proceso del desarrollo nacional? Pide al representante de los Estados Unidos, cuyas opiniones no comparte nadie, que se abstenga de hacer más referencias a Burundi con relación a los derechos humanos.

58. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y la Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba), se reservan el derecho de sus delegaciones a contestar en el momento oportuno a las observaciones que ha hecho el representante de los Estados Unidos.

59. El Sr. EYA NCHAMA (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) dice que en su país, Guinea Ecuatorial, los campos de concentración son la norma del día. El orador ama profundamente a su país y le entristece observar que está sufriendo la represión más sanguinaria que jamás ha conocido la historia. Después que su país obtuvo la independencia de España, el Presidente Presidente Macías empezó una política consistente en encarcelar arbitrariamente a personas destacadas cuya influencia temía, sin que éstas supieran de qué se les acusaba. En un momento dado, incluso el Ministro de Asuntos Exteriores fue acusado de haber preparado un complot contra la seguridad del Estado, cosa que todavía no ha sido aclarada. Las personas que procuran informarse acerca de las detenciones arbitrarias son detenidas a su vez. Tales actos fueron parte de la política seguida por Macías de terrorismo oficial y de guerra contra toda la población. La policía fascistas entraba en las residencias de los sospechosos en cualquier momento, y luego escondían los cadáveres de las víctimas. Los innumerables casos de tortura y detención ocurridos bajo el régimen actual provocaron la huida masiva de la población, el 25% de la cual vive en la actualidad en el exilio.

60. Para poner en práctica a estas políticas, Macías ha creado el llamado Partido Unico Nacional bajo su propio control, ha suprimido varios artículos de la Constitución y se ha declarado Presidente vitalicio y titular del poder supremo. En conjunto, Macías ostenta hasta 36 títulos oficiales. No pasa ni una sola semana sin que se produzcan detenciones y ejecuciones arbitrarias. No hay una capa de la población que escape al aparato represivo de la policía. Todo el país ha sido convertido en un inmenso campo de concentración. No hay palabras para describir las cárceles de su país. Los presos que se oponen a la política oficial, o parecen oponerse, son condenados a muerte. En 1974, para solo citar un ejemplo, los reclusos de una prisión iniciaron una huelga de hambre, a consecuencia de la cual se fusiló a 118 presos políticos, fundándose falsamente en que amenazaban la seguridad del Estado. Hay mujeres, niños y ancianos entre las víctimas de estos asesinatos en masa. En 1975 fue asesinado un antiguo Vicepresidente del país, asesinato que fue presentado como suicidio. Durante 10 años todo el país ha estado sometido a una dictadura sangrienta en beneficio de un solo individuo, Macías. Entre sus víctimas hay incluso extranjeros; el orador cita el caso de nigerianos que llegaron a Guinea Ecuatorial para trabajar y cuyos cadáveres fueron repatriados a Nigeria en 1976. Se mantiene por lo menos a 25.000 personas bajo la vigilancia de la policía terrorista en las plantaciones, en lo que equivale a una condición de pura esclavitud. Macías determina todas las políticas del país y se ha asesinado algunas personas por haberse atrevido a darle consejos. El Sr. Eya Nchama está clasificado como enemigo del régimen y su padre ha sido asesinado solamente por eso.

61. Macías ha comenzado su carrera en la administración colonial impuesta por el régimen fascista de Franco. Su régimen es el heredero espiritual del fascismo español y una de las áreas más importantes de la Comisión consiste en combatir el fascismo donde quiera que se encuentre, porque el fascismo siempre significa graves violaciones de los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.